



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 377-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 813019 y N° Exp. 541997; y el Informe N° 069-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADyC-EOCD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en ese sentido, el Artículo 10° de la Ley N° 30057, concordante con el Artículo 9° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR, se aprobó la directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas”, la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollo procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6. Disposiciones Específicas de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en el ítem 6.4 referido al ciclo del Proceso de Capacitación menciona que, dicho ciclo comprende las siguientes etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; así, la etapa de Planificación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, entre ellas, como primera fase, la conformación del comité de Planificación de la capacitación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 AGO 2018

Que, el ítem 6.4.1.1. del numeral 6° de la Directiva en mención, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar conformado por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité; el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles (titular y suplente). Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se aseguren que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos en la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de la Capacitación;

Que, es menester señalar, que para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regional la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, en este contexto normativo y en atención a la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 377-2018/GOB.REG.HVCA/ORO-OGRH, resulta necesario la conformación del Comité Electoral encargado de elaborar el Reglamento y el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación, por lo que se emite la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el **COMITÉ ELECTORAL** encargado del proceso de elección del titular y suplente de los servidores ante el comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional Huancavelica, el mismo que estará integrado por:

Presidente	Lic. Aurora Enríquez De la Cruz Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Secretario	Lic. Juan Edwin Uribe Ruiz





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

03 AGO 2018

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Vocal

Abg. Raúl Cesario Ore Mora


Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Comité Electoral deberá elaborar y aprobar el Reglamento y Cronograma Electoral.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Miembros del Comité Electoral, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Greber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

